amb
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.
E004086
09/03/2010 10:30:42 a.m.
EXPANSION ESTRATEGICA

1500

Bucaramanga,

Doctora
MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ
Procuradora Delegada
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Carrera 5ª No. 15-60
Bogota

Asunto: ACTUACIÓN PREVENTIVA INVITACIÓN PUBLICA No. amb -046-09. Su radicado No. 392282/10

Para efectos de la atención del asunto en referencia, consideramos pertinente en primer término, hacer un breve resumen respecto de la estructura y las normas que rigen la contratación del Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. como empresa prestadora de un servicio publico domiciliario.

El **amb S.A. E.S.P.** es una empresa de servicio públicos domiciliarios, de carácter mixto estructurada bajo el esquema de una sociedad por acciones, la cual esta regulada por las leyes 142 y 143 de 1994, por sus estatutos y las normas del código de comercio en lo que respecta a las sociedades anónimas.

De igual forma, y conforme a lo establecido por la ley 142 de 1994 en sus articulos 19 27, 31 y 32, se determina que todos los actos de las ESP, incluida su constitución, estará sometido a las normas y reglas del derecho privado. Es conforme a lo anterior que se establece que los contratos celebrados o que celebren las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas al Estatuto General de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), situación esta que enmarca a **El amb**.

Sin embargo a pesar de que la ley misma remite todos los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, al régimen de contratación privado. el Acueductos Metropolitano de Bucaramanga, con miras a garantizar los principios de transparencia y selección objetiva en sus contratos, contempla dentro de su estatuto de contratación, (Acuerdo 003 Junio 29 de 2004) estipulo que en caso de que un contrato supere la cuantía de 5000 SMLMV, este deberá contratarse mediante la modalidad de invitación publica o concurso publico bajo el procedimiento establecido en el mismo acuerdo, y las consideraciones que se crea pertinentes establecer en los pliegos de condiciones, que se elaboren para cada contrato en particular, pero es de anotar que en dichos pliegos, **El amb** siempre ha procurado mantener e incluir, los principios que rigen la contratación estatal: la transparencia, la buena fe, la selección objetiva entre otros. Lo anterior como un medio para asegurar, tanto la selección de la oferta mas favorable en todos sus contratos, como el darle a los proceso de contratación la mayor publicidad y transparencia.

Una vez hechas las apreciaciones anteriores, nos permitimos dar respuesta punto por punto a los requerimientos realizados por su despacho en los siguientes términos:

PUNTO 1. "PRINCIPIO DE IGUALDAD - OTORGAR UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN PREPARA SUS PROPUESTAS"

Con relación a este punto, es de anotar que a juicio del **amb**, el plazo con el cual los posibles proponentes han contado para preparar su propuesta para el proceso de invitación 046 del 2009, ha sido suficiente, teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

- Desde el mes de agosto del 2007 fecha en la cual se dio apertura a la invitación publica 025 de 2007, se informo sobre la intención del **amb** de realizar el proyecto de Regulación de el Rió Tona – Embalse de Bucaramanga, sin embargo esta primera invitación no llego a concluirse y el proceso fue declarado desierto
- Ya para el 1 de noviembre del 2009, se dio la publicación del aviso de prensa dando apertura al nuevo proceso de invitación publica (046 de 2009) el cual mantenía la esencia de el proyecto de la invitación 025 de 2007, pero con unas modificaciones en la forma de financiación del mismo, y en una serie de obras anexas tendientes a subsanar situaciones que se presentaron en la invitación anterior.
- La fecha inicial para la entrega de las propuestas de la invitación publica 046 de 2009 era el 15 de febrero del año 2010, la cual a solicitud de los posibles proponentes, fue ampliada por un plazo de 30 días dejando como nueva fecha el 15 de marzo del presente año.

Es así, como concluimos y creemos que el plazo para entrega de las propuestas, cumple con los parámetros de prudencia para que los proponentes puedan preparar sus propuestas, máxime, cuando dentro del proceso de invitación en comento, se le han dado a los proponentes, un gran avance en los estudios necesarios para la elaboración del proyecto, así como la presentación de una propuesta mediante la información contenida en el cuarto de datos del proceso. Información esta que se encuentra en el cuarto de datos que el **amb** puso a disposición de los participantes en la invitación, con miras a simplificar su trabajo al momento de realizar sus propuestas.

Por ultimo, es de resaltar, que si bien en días pasados (9 de febrero de 2010) se publicó la Adenda Dos modificatoria de los pliegos de condiciones del proceso, es de aclarar que las modificaciones introducidas, no llegaron a alterar las condiciones técnicas del proyecto, si no que por el contrario dichos agregados deben ser considerados como estudios complementarios, los cuales ponen en mayor detalle algunos aspectos propios de la obra, que simplemente contribuyen y simplifican el trabajo a desarrollar para elaborar las propuestas, con lo que se puede asegurar que dichas inclusiones, en ningún momento han buscado favorecer un proponente, si no, por el contrario, poner de manera pública y en mayor detalle los estudios realizados por el **amb,** con la intención de que estos sean una herramienta, para todos los posibles proponentes.

No obstante todo lo expresado anteriormente, El **amb S.A. E.S.P.** ha decidido hacer una ampliación del plazo para la entrega de las propuestas, ampliación esta que se ha estipulado para el 6 de abril del 2010. Dicha información ha sido publicada en la pagina web del **amb** mediante la adenda numero 3 del 5 de marzo del 2010

PUNTO 2. "MODIFICACIÓN DEL PUNTO 3.4.2.1"

Con respecto a la solicitud de aclaratoria del punto 3.4.2.1 nos permitimos solicitar a su despacho, se rectifique a que punto se hace referencia, teniendo en cuenta que en ninguno de los documentos de la invitación publica amb -046 - 2009 léase, pliego de condiciones, adendas o minuta del contrato, existe el citado numeral por tanto solicitamos se aclare respecto a que modificación, es a la que se hace referencia en el punto 2.

Punto 3. "acceso al material de la mina"

Con respecto a este punto, hacemos alusión a lo estipulado en el apéndice técnico A del pliego de condiciones, en el numeral 4.0 donde se expone:

*"Sin embargo, **el Contratista** es completamente autónomo de decidir, de acuerdo con sus Estudios y Diseños definitivos de Fase 3, cual es la fuente optima de materiales para el desarrollo del proyecto. Todos los derechos, permisos, y trámites ante las autoridades competentes, que sean necesarios para realizar la explotación de materiales en el área del proyecto, junto con los costos que esto acarree, corren por cuenta **del Contratista.***

*Así mismo, todos los costos que se ocasionen con motivo de la adquisición de dicho material y de los impuestos correspondientes, deberán ser asumidos por **el Contratista** como parte de su propuesta."*

De lo anterior podemos concluir, que no es **El amb** el encargado de decir, si el proponente que resulte adjudicatario tendrá o no acceso a los materiales de las minas existentes en los alrededores de la zona del proyecto, pues como se denota del párrafo anterior, estas negociaciones (tanto el acceso como el costo de los materiales) estar en cabeza del proponente que resulte ganador de la invitación.

PUNTO 4. "SUPRESIÓN VISITA OBLIGATORIA"

El amb conciente de la importancia y las implicaciones del Proyecto de Regulación del Rio Tona, cree de vital importancia que todo posible proponente, tenga un acercamiento con la zona donde se va a desarrollar el proyecto en mención. Es esta la razón, por la cual dentro del Pliego de Condiciones se estableció en el numeral 1.9 la visita obligatoria a la zona del proyecto, para lo cual se establecieron dos fechas fijas para la concurrencia ha dichas visitas.

Sin embargo y en atención a las recomendaciones realizadas por su despacho, **El amb**, ha considerado pertinente la modificación del numeral en mención en el sentido de mantener la visita con carácter obligatorio, pero con apertura de oportunidades para el cumplimiento del requisito. Dicha modificación puede verse en la Adenda numero 3.

De igual forma cabe resaltar que para estos efectos las visitas se podrán solicitar al **amb,** por medio de los procedimientos establecidos en el pliego de condiciones, y se desarrollará con el apoyo del personal del acueducto, una vez efectuada la visita se entenderá cumplida dicha formalidad. Sumado a lo anterior en caso de que a la fecha se presente una solicitud para realizar una visita **El amb** hará público aviso de la misma, en caso que algún posible proponente este interesado en realizar la misma.

Claro esta es de anotar que la solicitud de visitas, solo será concedida a quienes a la fecha de solicitud, hubieran tenido acceso al cuarto de datos.

Todo lo anterior como se dijo, con el animo de acatar las recomendaciones por parte de su despacho.

PUNTO 5 "ACLARACIÓN PUNTO 4.2.2 INCLUSIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL COMO RUBRO ESPECIFICO DE GASTO"

Con respecto a este punto, nos permitimos informar que el mismo ya fue tenido en cuenta, y la inclusión del Plan de Manejo Ambiental como rubro especifico de gasto junto con su discriminación por ítems específicos, se encuentra publicada en la Adenda numero 3, en la pagina web del **amb**.

PUNTO 6. "CLARIDAD EN ASPECTOS TRIBUTARIOS"

En relación a este tema, **El amb** debe hacer énfasis en que no es el órgano competente, para determinar cuales son los aspectos tributarios que el proponente tendrá que soportar y tener en cuenta para realizar su propuesta. Es por esto que dentro del pliego de condiciones, se les advierte a los proponentes en lo que respecta a el pago de impuesto y cargas tributarias, que estos deberán asesorarse al momento de presentar su propuesta. Dicha advertencia se puede leer en el numeral 1.6 en el cual en su inciso segundo se lee:

"1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

*... Igualmente, corresponderá al **Proponente** la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del **Contrato**, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente **Pliego** (incluyendo sus **Anexos** y los **Apéndices Técnicos**), para lo cual se recomienda a los **Proponentes** obtener asesoría calificada."*

PUNTO 7. "CUPO DE CRÉDITO"

Con respecto a las recomendaciones realizadas en al numeral 7, en las que se propone revisar el cupo de crédito solicitado a los proponentes, teniendo en cuenta que gran parte de proyecto se encuentra financiado, nos permitimos comentar las razones fundamentales, por las cuales consideramos el monto exigido en el cupo de crédito debe permanecer igual, dichas razones son:

1. El requisito de tener un cupo de crédito, busca acreditar la capacidad y fortaleza financiera de los proponentes, a través del estudio que debe hacer las instituciones financieras para otorgarlo (que son las entidades profesionalmente mejor capacitadas para el efecto). Si bien, en el presente caso no se pretende que el contratista financie el proyecto, la debilidad financiera de este, de todas maneras pone en riesgo la ejecución de las obras. Por esta razón el cupo no se solicita para ser utilizado exclusivamente en este proyecto sino en general para el desarrollo del objeto social de la empresa, como se especifica en el segundo párrafo del numeral 3.6 del Pliego que a

continuación transcribimos: "Que acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado al momento de la presentación de la **Propuesta**, el cual haya sido aprobado para el giro ordinario de los negocios y actividades del **Proponente**, es decir, para todos sus negocios y actividades, incluyendo pero sin limitarse, al **Proyecto**"

2. La segunda razón para la exigencia del cupo de crédito, es que al momento en que la entidad financiera realice el estudio para el otorgamiento del citado cupo, hará una revisión exhaustiva tanto de su fortaleza financiera, así como de la procedencia de sus recursos, con lo cual **El amb** asegura, que ninguno de los proponentes que se presente a la presente invitación, tengan alguna relación con dineros fruto del lavado de activos, característica esta que creemos de vital importancia a tener en cuenta para el proceso.

PUNTO 8. "GESTIÓN COMERCIAL"

Respecto a este punto, debemos hacer claridad que hemos interpretado, que cuando su despacho se refiere a la gestión comercial, se hace referencia a la Gestión Predial del proceso, y las posibles obligaciones que el proponente pueda tener en esta situación, a lo cual debemos responder que a la fecha esta situación ya fue contemplada y subsanada, conforme lo estipula el pliego, donde se indica que el adjudicatario del contrato no tendrá que realizar ninguna gestión con respecto a los predios necesarios para el desarrollo del proceso. Lo anterior se puede visualizar en el pliego de condiciones, en el numeral 51 de las definiciones del pliego en donde se lee:

51. Gestión Predial: Significa el procedimiento técnico, jurídico y social a cargo del amb, que se especifica en la Cláusula Catorce del Contrato.
De igual forma en la cláusula catorce de la minuta del contrato donde se señala

"CLÁUSULA CATORCE – GESTIÓN PREDIAL
*La adquisición de los **Predios** requeridos para la ejecución del **Proyecto** y la ejecución de la **Gestión Predial** estarán a cargo del **amb**..."*

De lo anterior se puede concluir que a la fecha, al contratista en lo que respecta a la gestión predial no le asiste ninguna carga ni responsabilidad, la cual esta en todo momento en cabeza del **amb**.

PUNTO 9. "PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO"

Se reitera que en estricto sentido nuestro proceso no es una Licitación Publica, ahora bien, con respecto a la posibilidad, que dentro de la propuesta se presentara un proponente con precio artificialmente bajo, con el ánimo de resultar adjudicatario de la invitación, nos permitimos dar un parte de tranquilidad, ya que previendo esto **El amb** dentro del pliego de condiciones en el numeral 5.5 sobre la evaluación de la propuesta económica, determino como mecanismo de evaluación dos formulas para determinar cual es la propuesta económica mas favorable para los intereses del proyecto, estas formulas evalúan dos aspectos fundamentales: la primera de ellas establece un promedio geométrico, mientras que la segunda se basa en determinar una parámetro de desviación estándar. Con estas dos formulas la posibilidad de que se presente una

propuesta con un precio muy bajo, y que ponga en duda la estabilidad del proyecto tiene un rango muy bajo de probabilidad de ocurrencia.

De igual forma para comprobar la efectividad de las formulas en mención, **El amb** a desarrollado diferentes simulaciones, con procesos licitatorios recientes, y con proyectos de características muy similares a la invitación 046 del 2009. Los resultados obtenidos de dichos modelos de simulación en los que se aplicaron las formulas planteadas, han tenido resultados que nos dan un alto grado de confiabilidad, respecto a la ocurrencia de un caso de precio artificial.

PUNTO 10. "PÓLIZAS – CRITERIO DE DESEMPATE"

Teniendo en cuenta que el punto 10 hace referencia a dos temas diferentes, tanto en su inciso inicial como en el final, nos permitimos de igual forma dar respuesta en dos momentos de la siguiente manera:

a. Al requerimiento inicial en el cual se plantea la revisión de las pólizas solicitadas, nos permitimos informar que a la fecha tanto los porcentajes de las pólizas, como los tiempos de vigencia de las mismas ya fueron ajustado. Lo anterior puede ser constatado observando lo contemplado con relación a las cláusulas de las pólizas requeridas en el prepliego de la invitación y lo contemplado en el pliego actual de la invitación publica amb 046 -09.

b. Con respecto al planteamiento del segundo párrafo del punto 10, en el cual se solicita eliminar como criterio de desempate el principio de residencia, y en el que se hace relación a la sentencia con radicado 1773 del 14 de septiembre del 2001 de la sala de consulta y servicio civil, en la cual se expone que el principio de residencia puede llegar a afectar la selección objetiva de una licitación o concurso. A lo anterior , nos permitimos manifestar que no creemos que la situación de la sentencia, sea de las mismas características que las que se plantean en la invitación para la regulación del Río Tona, toda vez que si bien en ambas se habla del principio de residencia, en la sentencia se hace referencia a que dicho principio se uso como un medio de otorgar un puntaje a los proponentes, que acreditaran tener domicilio en el lugar donde se desarrollaría el proyecto, situación esta que a todas luces vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva en un proceso licitatorio.
Sin embargo, consideramos, este no es el caso del Proyecto Embalse, en el cual el factor o principio de residencia, solo se plantea como el método por medio del cual se haría el desempate, en caso de que dos propuestas tuvieran igual resultado, tanto en la parte técnica, como económica. Por lo anterior consideramos que la igualdad de los proponentes no se llegaría a ver afectada, pues en ningún momento, el factor residencial será materia de otorgamiento de puntaje ni de criterio de admisibilidad o rechazo de las propuestas. De hecho, creemos que la solución que **El amb** ha planteado para resolver las situaciones de empate dentro de la invitación 046 del 2009, son de similar tratamiento a las contempladas en la contratación estatal (ley 80 del 93), la cual plantea dicho principio como criterio de desempate en su articulo 21, que habla del principio de la "preferencia de la oferta nacional".
Es por lo anterior que creemos el criterio de desempate planteado es optimo y el indicado para dirimir una situación de empate, sin afectar la igualdad ni la selección objetiva.

PUNTO 11. "ADQUISICIÓN DE PREDIOS"

Como primera medida para dar respuesta a este numeral, queremos recordar como se menciono en la respuesta al punto 8, que a la fecha a los proponentes así como al futuro adjudicatario no le compete ninguna obligación en lo que respecta a la gestión predial.
Por otra parte, en cuanto respecta a la situación hipotética que a la fecha de dar inicio a las obras, no se tenga la propiedad de todos los predios que el proyecto requiere, es de recordar lo establecido en la minuta del contrato, que contempla esta situación en su cláusula catorce.

"CLÁUSULA CATORCE – GESTIÓN PREDIAL
*La adquisición de los **Predios** requeridos para la ejecución del **Proyecto** y la ejecución de la **Gestión Predial** estarán a cargo del **amb**. En el evento que si a los seis (6) meses de iniciada la **Etapa de Pre-construcción** o, en todo caso, antes del inicio de la construcción de las **Obras Preliminares**, todos los **Predios** requeridos para el **Proyecto** no han sido adquiridos, la iniciación de la construcción de las **Obras Preliminares** se prorrogará hasta tanto se adquieran dichos **Predios**…."*

Sin embargo, **El amb** tiene la convicción que no será necesario llegar a el punto de prorrogar el inicio de las obras, puesto que los predios requeridos para el proyecto que a la fecha no han sido adquiridos, fuero declarados de Utilidad Publica y dicha declaración se contempla bajo una condición de urgencia, lo anterior por medio de los Decreto 212 y 213 del 16 de Octubre del 2009. Lo comentado, nos da la seguridad que en los próximos días, (esto es antes de adjudicar el contrato) ya se habrán finalizado los tramites necesario, para adquirir la totalidad de los predios.

PUNTO 12. "ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO"

El contrato a través de sus diversas cláusulas y apéndices técnicos, establece una clara asignación de riesgos. Por ejemplo, el riesgo de incremento de volumen de obra durante la construcción, son asumidos por el contratista, a través de esquema de remuneración del costo directo de obra (global fijo o fijo ajustado); el riego de incremento en los precios de los insumos de la obra son asumidos por la entidad contratante, mediante el reajuste del costo directo de la obra por el ICCP, entre otros, por lo que consideramos, la tipificación que se solicita, se encuentra implícita en el contrato y todos los documentos que hacen parte del mismo.

PUNTO 13 "PÓLIZA DE INDEMNIDAD"

Respecto de este punto el contrato incluye protecciones específicas para **El amb** por posibles demandas por daños a terceros y laborales que son los principales riegos de sufrir perjuicios por actos del contratista. Tales protecciones obtienen a través de la exigencia de garantías de responsabilidad civil extracontractual, y pago de salarios y prestaciones sociales.

PUNTO 14. "ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA"

Es de anotar con relación del punto catorce que el 10% que se enmarca como participación accionaria de parte de los privados, no es realmente dicho porcentaje puesto que en realidad el porcentaje que poseen los particulares (entiéndase por estos los privados) es el 0.13% del capital accionario.
Por otra parte es de recalcar que los aportes estatales se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87.9 de la ley 142, "aportes bajo condición". En consecuencia el costo de las obras financiado con tales aportes no se incluye en la tarifa, por lo cual su beneficiario son los usuarios del servicio y no la empresa prestadora del servicio.

PUNTO 15. "PRINCIPIOS DENG"

Frente a los denominados principios DENG, especialmente el 21, que dispone que "nadie será privado arbitrariamente de su propiedad o de sus posesiones y que la propiedad de los desplazados disfrutaran de especial protección", para el caso en particular de los ubicados en el área de influencia directa del proyecto, este principio se ha tenido como referente desde el momento que se inicio con la compra de los terrenos en donde ellos ejercen la posesión de los mismo, al involucrar a estos actores en el proceso evaluatorio y finalmente será el amb quien les pagara directamente. Con respecto a los principios 28 y 29 de DENG, en el desarrollo del plan de gestión social (PGS) y del Plan de Manejo Ambiental, se ha desarrollado el acompañamiento de los desplazados ante las instituciones responsables de prestarles asistencia frente a cada caso.

PUNTO 16. "LICENCIA AMBIENTAL"

Ver anexo 1

PUNTO 17. "CONDICIONES DE OPERACIÓN DE CRÉDITO"

Con respecto a las condiciones de operación del crédito, nos permitimos en primera medida hacer un breve resumen del procedimiento y las etapas realizadas por **El amb** para la selección y firma del crédito de financiación del proyecto:

1. En Junta Directiva Ordinaria amb No. 686, de fecha 16 de septiembre de 2009 se autorizó al Gerente de Expansión Estratégica para iniciar el proceso de Contratación de crédito para el Proyecto de Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga - Componente I y II, hasta por $120 mil millones de pesos, suscripción de los contratos y otorgamiento y extinción de garantías de que ellos se deriven.

2. Una vez definidas las condiciones del crédito a contratar, se convocó a las Entidades Financieras para darles a conocer estas condiciones y definir la contratación de un empréstito. Las entidades interesadas presentaron las propuestas teniendo en cuenta las condiciones citadas.

3. Teniendo analizadas las propuestas presentadas por los bancos, el equipo del **amb** y sus asesores externos, presentaron ante la Junta Directiva según consta en acta 690 del 27 de Noviembre de 2009, la evaluación de las ofertas de financiamiento recibidas, con sus resultados globales,

A continuación se presenta el resumen del análisis de las propuestas presentadas por los bancos y entidades financieras a **El amb**:

ANALISIS PROPUESTAS BANCOS					
	Helm & GNB	Banco Agrario	Bancolombia*	Popular	Bogota & Occidente
Monto (Millones $)	60,000	50,000	118,000	120,000	120,000
Plazo (años)	15	10	15	15	15
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tasa de interes sobre FINDETER	2.75%	8.15%	2.45%	3.20%	3.24%
Comisión de disponibilidad	0.40%	0.00%	0.20%	0.25%	0.25%
Costo Total	13.14%	15.46%	12.96%	13.58%	13.63%
RESULTADO	NO MENOR	NO MENOR	MENOR	NO MENOR	NO MENOR

Una vez analizadas las propuestas, se selecciono a Bancolombia como la propuesta más favorable, tras lo cual se dio inicio a los trámites de contratación entre **El amb** y la entidad citada. Del nombrado proceso de contratación se produjo la oferta mercantil por medio del la cual se rige el contrato de empréstito firmado con Bancolombia el cual se puede observar en el anexo numero 2.

PUNTO 18. "INQUIETUDES VARIAS"

a. En el área de influencia directa del proyecto de regulación del Rió Tona – embalse de Bucaramanga, no se encuentra con ninguna de las restricciones allí anotadas.
b. Como primera **El amb** tiene claro que cualquier tipo de intervención a la cuenca, sobre la cual se construirá el proyecto, puede llegar a ser perjudicial o afectarla. Sin embargo a la fecha y teniendo en cuenta los estudios que se han realizado, solo se ha determinado la incidencia de posibles vertimiento aguas arriba, producto de descargas de aguas residuales de tipo domestico, para lo cual **El amb** dentro de su plan de manejo ambiental, ha implementado un plan de saneamiento básico, con miras a mitigar esta situación. Lo anterior sumado a los programas de protección de la calidad del agua en el embalse y control de la eutrofización, monitoreo de fuentes hídricas superficiales y el control de los vectores acuáticos de enfermedades en humanos, esto con la intención de garantizar que el agua a futuro llegara a la comunidad en condiciones de la mejor calidad.
c. Con respecto a este punto, como anexo 3 nos permitimos dar a conocer los estudios hidrológicos que se han adelantado, los cuales demuestran que los excesos que presenta la fuente, dan pie y un caudal suficiente, para que una vez se haga la captación y llenado del embalse se deje el caudal ecológico estipulado por la Autoridad Ambiental Competente.
d. Con respeto a las precisiones que su despacho solicita se tengan presentes, es de anotar que para prever las mismas El Acueducto y el equipo de trabajo de la Gerencia de Expansión Estratégica, ha realizado múltiples estudios respecto de los estudios hidrogeológicos, geológicos y de estabilidad de la obra entre otros, los cuales serán complementados por el proponente adjudicatario, en la

etapa de preconstrucción y diseños definitivos, conforme lo estipula el pliego de condiciones y la minuta del contrato.

Esperamos la presente información sea de utilidad para su despacho, y la misma de constancia de las firmes intenciones del **amb** y su compromiso con hacer del proceso de invitación publica amb 046 del 2009, un proceso con las mas altas condiciones de transparencia, igualdad y selección objetiva. Así mismo, y de antemano agradecemos su importante aporte como ente de vigilancia y acompañamiento, dentro del proceso de invitación para la adjudicación del proyecto de regulación del rió tona, puesto que dicho acompañamiento, pone de presente la seriedad y transparencia del proceso que se adelanta para la adjudicación y construcción del Embalse de Bucaramanga.

Estaremos atentos a cualquier solicitud que su entidad requiera

Cordialmente,

FRANZ MUTIZ CABALLERO
Gerente de Expansión Estratégica **amb S.A. E.S.P.**

Anexo: Lo anunciado obrante en Cincuen y Seis (56) Folios útiles. Un (1) CD